

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2023-0072
31-07-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”*;
- Que,** el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numeral 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que *“al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía*

General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”;*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”;*
- Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“(…) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** el artículo 13 del citado Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana señala que *“El Equipo técnico dará apoyo administrativo, logístico y operacional en los procesos de su competencia. Se regirá por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las demás normas pertinentes.”;*

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;
- Que,** el artículo 8 ibídem señala que *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes; (...)”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 29 determina que *“Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, la ciudadanía*

podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas.

Deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las delegaciones provinciales y/u oficinas consulares del Ecuador, estas últimas, escanearán dicha documentación y remitirán inmediatamente a la Secretaría General.

Las impugnaciones y su documentación original serán remitidas inmediatamente a la Secretaría General, quien remitirá a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término de veinticuatro (24) horas.

La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe jurídico para la calificación de la impugnación.”;

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 012, del 31 de julio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como primer punto del orden del día: *” 1. Conocimiento del informe de verificación de requisitos y prohibiciones de los postulantes delegados por el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social para conformar la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, remitido por el Abg. Juan Elías Solís Cortez, en su calidad de Coordinador del Equipo Técnico, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNP-2023-0265-M de fecha 28 de julio de 2023; y resolución.”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Eco. Ana Cristina Hernández Salcedo como Comisionada Delegada de la Función de Transparencia y Control Social de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana.

Art. 2.- Cesar a la Eco. Ana Cristina Hernández Salcedo en las funciones de Comisionada como Delegada de la Función de Transparencia y Control Social de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana.

Art. 3.- Conocer y aprobar el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de la y el delegado de la Función de Transparencia y Control Social, a integrar la Comisión de Selección que llevará el Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana.

Art. 4.- Continuar con el Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Codificación de Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 6.- Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a la Eco. Ana Cristina Hernández Salcedo, a la Coordinación General de

Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique esta información a los señores veedores, para su conocimiento, a la máxima Autoridad y representante legal de la Función de Transparencia y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, al Equipo Técnico para el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta uno de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 012, realizada el 31 de julio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL